



CLE 

FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE POSTULACIONES PARA ACCEDER A ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS

EXENTA N°

2735 *04.oct.2021

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto Supremo N°185, de 2021, del Ministerio de Hacienda, el cual modifica el presupuesto vigente del sector público; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución Exenta N° 2.083, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba términos y condiciones de llamado para acceder a actividades formativas y de asistencia técnica; en la Resolución Exenta N° 2.600, de 2021, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que fija selección, lista de espera y no selección; y en la Resolución Exenta N° 2.512, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que amplía plazo de postulación; todas correspondientes al llamado para acceder a actividades formativas y de asistencia técnica en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que la ley N° 21.289 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2021, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N°17 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad. Del mismo modo, la ley agrega que la asignación se ejecutará mediante Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deben ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Que la referida Resolución N° 2, dispone como uno de los componentes del Programa, las actividades formativas y de asistencia técnica, comprendiendo la realización de cursos, charlas, talleres de capacitación,

bancos de proyectos, laboratorios, incubadoras, seminarios y/o encuentros cuyo objetivo es formar y capacitar a organizaciones que realizan intermediación cultural para mejorar las capacidades de gestión de sus equipos y propiciar el trabajo en red, para aumentar las capacidades de sostenibilidad.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2.083, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, fueron aprobados los términos y condiciones de llamado para acceder a actividades formativas y de asistencia técnica en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, lo cual tiene por objetivo mejorar las capacidades de gestión de las organizaciones culturales inscritas.

Que de conformidad con las bases de convocatoria se delegó en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes la facultad de fijar la selección, selección en lista de espera y no selección de postulaciones, por lo que se procede a seleccionar a aquellas organizaciones culturales que cumplieran con los requisitos establecidos, de acuerdo a los cupos disponibles para cada tipo de actividad y macrozona regional y a la no selección de aquellas postulaciones que no cumplen con los requisitos establecidos en los términos y condiciones fijados en la mencionada Resolución Exenta N° 2.083.

Que asimismo, mediante la Resolución Exenta N° 2.600, de 2021, y de esta Jefatura, se fijó en lista de espera la postulación folio N° 640131, del responsable Círculo de Amigos Teatro Condell, debido a que los cupos establecidos para la actividad "Mentorías para el diseño de planes de desarrollo de públicos de Organizaciones Culturales Intermediadoras" se habrían agotado.

Que quedando cupos para la referida actividad, los cuales si bien estaban establecidos para otras macrozonas, no fueron ocupados ya que no se presentaron más postulaciones seleccionables, y habiéndose agotado el plazo de postulación, el cual fuera ampliado hasta el día 20 de septiembre de 2021 a las 17:00 horas de Santiago de Chile, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2.512, de 2021, de la Subsecretaría, esta Jefatura ha resuelto proceder a la selección de la postulación referida – en consideración a que cumple con los requisitos establecidos en el llamado para acceder a actividades formativas y de asistencia técnica en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, y el deber de este organismo de hacer uso eficiente de los recursos contemplados en la asignación 138 referida que financia el Programa.

Que en consideración de lo anterior y la delegación contenida en el artículo segundo de las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fije la selección y no selección de organizaciones culturales para acceder a actividades formativas y de asistencia técnica en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de organizaciones culturales que a continuación se indican, para acceder a actividades formativas y de asistencia técnica en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras:

- **Encuentro Nacional de Organizaciones Culturales Intermediadoras:**

Folio	Nombre Responsable	Región	Número de Participantes persona natural
640257	Agrupación Artístico Cultural Pedro De la Barra	Antofagasta	1
640343	Centro Cultural y Estudio de Danza Movimiento Continuo	Valparaíso	1
639452	Casa Espacio Buenos Aires 824		1
624793	Fundación Cultural CINECON	Maule	1
637189	Fundación Buenas Raíces		1

640177	Centro Cultural Huellas del Diguillín	Ñuble	1
640190	Hain Producciones	Magallanes	1
640343	Corporación Arteduca	Metropolitana	1
640445	Colectivo de Arte La Vitrina		1
639334	Asociación Cultural Municipal de Cerrillos		1
640276	Centro Cultural Comunitario Anandamapu		1
639467	Fundación Educativo Cultural Arte y Oficio		1
639655	Fundación CHILEMONOS		1

- **Mentorías para el diseño de planes de desarrollo de públicos de Organizaciones Culturales Intermediadoras:**

Folio	Nombre Responsable	Región	Macrozona	Número de Participantes persona natural
640313	Agrupación social y cultural Comparsa oro negro tumba carnaval	Arica y Parinacota	A	6
640131	Círculo de amigos Teatro Condell	Valparaíso	B	5
639545	Casa Espacio Buenos Aires 824 FIFV			3
637174	Fundación Buenas Raíces	Maule	C	5
639660	Zur Vértice, colectivo de artes escénicas	Magallanes	D	6
639278	Asociación Cultural Municipal de Cerrillos	Metropolitana	E	6
640414	Centro Cultural Comunitario Anandamapu			6
640440	Colectivo de arte la vitrina			4

- **Consultorías para el diseño y/o mejoras de planes de gestión de Organizaciones Culturales Intermediadoras:**

Folio	Nombre Responsable	Región	Macrozona	Número de Participantes persona natural
640260	Agrupación Artístico Cultural Pedro De la Barra	Antofagasta	A	2
640273	Fundación Defensa Patrimonio del Barrio	Atacama		4
640015	Fundación The OZ	Ñuble	C	6
631249	KomUnidad Educativa Wenuleufu	Los Ríos	D	2
640290	Fundación de Desarrollo y Promoción Cultural y Artística Ocean Spray			1
640270	Asociación Gremial Creadores Infantiles de Chile (CRIN Chile A.G.)	Metropolitana	E	6
640394	Conjunto Folclórico Infantil Senderos de El Monte			6
640164	Fundación Ciudad Literaria			6

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de la organización cultural que a continuación se indica:

- **Encuentro Nacional de Organizaciones Culturales Intermediadoras:**

Folio	Nombre Responsable	Región	Fundamento no selección
640142	Centro Cultural Organizarte de Ovalle	Coquimbo	La persona jurídica postulante no ingresa a las personas naturales que asistirán a la actividad en representación de la Organización en la sección dispuesta en la plataforma: "Persona jurídica postulante y personas naturales".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes debiendo efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de las organizaciones culturales señaladas en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región. En caso que haya un cambio el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, deberá determinar que dicho cambio no influye en la selección de la postulación; y
- (ii) El nombre de las organizaciones indicadas en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que los seleccionados en el presente llamado deberán cumplir con la obligación ordenada en la ley N° 21.289 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2021, que en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, glosa N° 11, exige que en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, pudiendo efectuarse de manera telemática.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable de la postulación individualizada en el artículo segundo, le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

RVS/NCD

Resol N°6/632

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Responsables de postulaciones individualizadas en los artículos primero y segundo en los correos electrónicos que constan en los antecedentes de la presente resolución.